



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

U.6

CONMUTACIÓN TELEGRÁFICA CONSIDERACIONES GENERALES

PREVENCIÓN DEL TRÁFICO EN TRÁNSITO FRAUDULENTO EN EL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL AUTOMÁTICO

Recomendación UIT-T U.6

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T U.6 se publicó en el fascículo VII.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación U.6

PREVENCIÓN DEL TRÁFICO EN TRÁNSITO FRAUDULENTO EN EL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL AUTOMÁTICO

(Nueva Delhi, 1960; modificada en Ginebra, 1964)

El CCITT,

considerando

a) que, en el servicio télex internacional automático, puede ocurrir que los abonados tengan la posibilidad de efectuar una conexión en cascada de circuitos télex internacionales que constituiría un encaminamiento fraudulento, cada vez que tengan acceso automáticamente a circuitos télex de enlace internacionales cuyos extremos de llegada puedan conmutarse automáticamente a otros circuitos télex de enlace internacionales;

b) que la adopción de un plan sistemático permite impedir este tráfico sin necesidad de recurrir a medidas materiales onerosas o complicadas;

c) que, para que sea eficaz, tal plan debe ser adoptado por todas las Administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, ya que la falta de facilidades que impidan el tráfico entre dos países dados podría permitir encaminamientos irregulares en perjuicio de un tercer país,

recomienda por unanimidad

1) que los sistemas télex nacionales se establezcan de forma que la primera cifra de las señales de selección transmitidas por los circuitos télex internacionales de llegada indique si se trata de una llamada internacional en tránsito automático;

Nota – El empleo de la misma cifra inicial para indicar el acceso a los circuitos de enlace télex internacionales y a las posiciones manuales complica las disposiciones que han de adoptarse para impedir el tráfico fraudulento, por lo que conviene evitar tal empleo en todo lo posible.

2) que, cuando un circuito télex de enlace internacional que transmita tráfico automático curse también tráfico que, en el extremo de llegada, requiera acceso a circuitos seleccionados por medio de la cifra que caracteriza las llamadas en tránsito automático, el país de origen impida los encaminamientos irregulares mediante el examen de las cifras transmitidas por los abonados que llaman;

3) que, cuando un circuito de enlace internacional explotado en forma automática no deba cursar tráfico que requiera a la llegada la utilización de una cifra característica de tránsito automático, el equipo de llegada de ese circuito se disponga de manera que impida el acceso a las salidas correspondientes a tal tránsito, y transmita en retorno la señal de *número inaccesible* al abonado que trate de lograr ese acceso;

4) que, aunque dos Administraciones dispongan de redes entre las que el tráfico télex se encamine de manera completamente automática, no dejen por ello de adoptar las disposiciones necesarias para impedir el encaminamiento irregular de ese tráfico; no obstante, si lo dispuesto en el § 3 entrañara considerables dificultades de aplicación en la red existente en el país de llegada, la responsabilidad de esas medidas podrá confiarse, mediante acuerdo, al país de origen, conforme a lo dispuesto en el § 2.